



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Abogados especializados en cobranzas S.A. - AECSA, como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A.
Demandados:	Sandro Antonio Ruiz Cáceres
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00565 00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

Cumplido el requerimiento efectuado en proveído anterior y de acuerdo a lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda como anexo en forma de mensaje de datos, un título ejecutivo, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA.**, como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de **SANDRO ANTONIO RUIZ CÁCERES**, por las siguientes cantidades y conceptos inscritos en:

1. Pagaré No. 4214428

1.1. Por la suma de \$52.789.270,00 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Se **ORDENA** surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6° y artículo 8° la Ley 2213 del 13 de junio 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Se reconoce a solución Estratégica Legal S.A.S., como endosatario en procuración del demandado, representado por la abogada Katherine Velilla Hernández, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 098. Bogotá, 14 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297dc46754e17df9c05930ed79464b8fce9486b1471602ebb927fc23eede91**

Documento generado en 13/07/2022 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>